

anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de febrero de 2009.—El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/2333

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Resolución sobre adjudicación de derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional

Visto el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el sector vitícola y en el que se determina el procedimiento de adjudicación de derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional

De conformidad con el artículo 19.2, el plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional para campaña deberá ser fijado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

En el artículo 16 del citado Decreto se establecen las condiciones de adjudicación de los citados derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional, indicando que serán adjudicados sin contrapartida económica a los jóvenes agricultores, mientras que el resto de los posibles beneficiarios se les adjudicarán al precio que para cada campaña fije el director general de Desarrollo Rural.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero.- Las solicitudes para la adjudicación de derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional podrán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda.- Se fija en 2.378 euros/hectárea el precio del derecho de plantación procedente de la Reserva Regional.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2009.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

09/1958

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Información pública de la autorización para la realización del curso Aplicador de productos fitosanitarios, en Renedo de Piélagos.

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar

tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 6 de febrero de 2009, comunica la autorización del siguiente curso:

TÍTULO DEL CURSO: Aplicador de productos fitosanitarios.

ENTIDAD ORGANIZADORA: Asaja-Cantabria.

DIRECCIÓN: C/ Castilla 13 - Santander.

OBJETIVO: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

NIVEL DE CAPACITACIÓN: Básico.

CONTENIDO GENERAL:

1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.

2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.

3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.

4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.

5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.

7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.

8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.

9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.

11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.

12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

13.- Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.

14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

15.- Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

NÚMERO DE ALUMNOS: 15 alumnos.

NÚMERO DE HORAS LECTIVAS: 25.

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. Para la inscripción, los interesados deberán ponerse en contacto con la entidad organizadora.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Salón de actos de Agrocantabria en Renedo de Piélagos, los días 2 a 9 de marzo de 2009, de 16:00 a 20:10 horas.

Santander, febrero de 2009.—El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.

09/2342

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Información pública de la autorización para la realización del curso Aplicador de productos fitosanitarios, en Molledo.

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar